



**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,  
AGRICOLAS Y PECUARIAS**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS  
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS, QUE REALICE EL INSTITUTO  
NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES  
AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)  
2011**

## **ÍNDICE**

I.-	Introducción.....	3
II. -	Glosario de términos y definiciones.....	5
III.-	Ámbito de aplicación y materia que regula.....	8
IV.-	Descripción de las políticas.....	9
V.-	Bases y Lineamientos.....	11
	V.1.- Áreas de la dependencia y nivel jerárquico de los servidores públicos que se responsabilizarán y atenderán los diversos actos relacionados con las obras publicas y servicios relacionados con las Mismas.....	11
	V.2.- Aspectos particulares aplicables durante el procedimiento de contratación.....	13
	V.3.- Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.....	15
VI.-	Transitorios	22



**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,  
AGRICOLAS Y PECUARIAS**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

## **I.-INTRODUCCION**

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el que se establece la simplificación administrativa y mejora regulatoria en la Administración Pública Federal y las disposiciones administrativas, se emiten las siguientes, Políticas, Bases y Lineamientos de aplicación general en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de cualquier naturaleza, que como organismo publico descentralizado realice entre otros, el INIFAP.

Con fundamento en el artículo 1 de la misma Ley, corresponde al titular del Instituto, emitir bajo su responsabilidad las Políticas, Bases y Lineamientos referidos, por lo tanto, a propuesta del Comité de Obras del INIFAP deberán ser aprobadas por su H. Junta de Gobierno conforme a lo señalado en el artículo 25, fracción II de la citada Ley, y con fundamento en los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Este documento es complementario a las disposiciones señaladas y tiene como propósito establecer y dar a conocer a los terceros involucrados en los procesos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los servidores públicos del Instituto; las Políticas, Bases y Lineamientos que aplican en los procesos de obra pública y servicios relacionados, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con el establecimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos, se concretan todos los elementos necesarios y suficientes para acreditar, en toda obra pública o servicios relacionados con las mismas que sean contratados por el INIFAP, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 09 de Septiembre de 2010, se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de cualquier naturaleza que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Las Políticas, Bases y Lineamientos contenidas en este documento, establecen criterios que permiten la desconcentración de funciones y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con las acciones de descentralización del Instituto, que tienen entre sus principales objetivos promover la descentralización funcional y operativa de las actividades de las áreas centrales a favor de las CIR's, CENID's, que integran al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, a fin de que fortalezcan su autonomía de gestión y operen con criterios de eficiencia y eficacia, atendiendo a los criterios de modernización de la Administración Pública Federal.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, que son de orden público, tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las obras y servicios.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que emite el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, dan cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1º, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 9º de su Reglamento, teniendo como propósito establecer los criterios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a la clasificación establecida en los artículos 3º y 4º de la ley aludida, que deberán observar los Centros y sus Unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Administración y Sistemas en el ámbito centralizado y las adscritas a la Dirección de Administración de los Cir's y Jefaturas Administrativas en los Cenid's a nivel local encargadas de llevar a cabo los procesos de contratación bajo parámetros de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios señalados en el artículo 134 Constitucional.

Asimismo, fijarán Lineamientos generales para la planeación, programación, contratación, ejecución, terminación y registro de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

En tal contexto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las presentes políticas, bases y lineamientos, fueron aplicados criterios tendientes a promover la modernización y

desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Cabe señalar que todos aquellos contratos suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, estarán a lo dispuesto en las disposiciones internas y externas, que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

## **II.- Glosario de términos y definiciones.**

Para efecto del presente documento adicionalmente a las definiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley y 2 del Reglamento se entenderá por:

**Área Contratante:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley.

**AD:** Adjudicación Directa, procedimiento en el cual se le invita a participar a una empresa y/o persona física para llevar a cabo la ejecución de una obra o un servicio.

**Área requirente:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley.

**Área técnica:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley.

**Bienes Inmuebles:** Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal.

**Bitácora:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional

**Caso fortuito:** Acontecimiento imprevisto o que siendo previsible es inevitable. Resulta ajeno a la voluntad del contratante y del proveedor. Este acontecimiento puede ser temporal, probando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo , lo cual traería como consecuencia que



**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,  
AGRICOLAS Y PECUARIAS**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

no se pudiesen seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas.

- CENID'S:** Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria.
- Centros de Costos:** Unidades Administrativas que integran el INIFAP, Oficinas Centrales, CIR'S y CENID'S
- CIR'S:** Centros de Investigación Regional.
- Comité:** Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Oficinas Centrales.
- COMPRANET:** Sistema electrónico de información pública gubernamental, sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la SFP.
- Contrato:** Acuerdo de voluntades que suscribe el INIFAP para formalizar las obras y servicios, según corresponda, de conformidad con las firmas autógrafas de los funcionarios facultados para ello y los contratistas.
- Contratista:** Persona física o moral, a quien se pueda encomienda el mantenimiento y obra pública de bienes inmuebles a favor del INIFAP, mediante orden de servicio o contrato.
- Convenio:** Acuerdo de voluntades que suscribe el INIFAP para formalizar las modificaciones a los contratos de obras y servicios, según corresponda, de conformidad con las firmas autógrafas de los funcionarios facultados para ello y los contratistas.
- Fraccionar:** Dividir una operación en otras de monto menor, con la finalidad de quedar comprendidos en los supuestos de excepción de Licitación Pública.
- INIFAP:** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- ITP:** Invitación a cuando menos Tres Personas, procedimiento en la cual se invita a participar a empresas y/o personas físicas que se encuentran registrados ante el registro único de contratistas.
- Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,  
AGRICOLAS Y PECUARIAS**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres personas.

**Licitación Pública:** Procedimiento público de contratación en el que puede participar cualquier persona física o moral.

**Manual de materiales:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Manual de obras:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados por las Mismas.

**Pobalines:** Políticas, Bases y Lineamientos para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que realice el INIFAP.

**Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que se puedan realizar los proyectos.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**RUC:** Registro Único de Contratistas.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**Unidades de Costo:** Campos Experimentales.

### **III.- Ámbito de aplicación y materia que regula.**

Las Políticas, Bases y Lineamientos, que se presentan en este documento, son de observancia obligatoria para los servidores públicos del INIFAP, que desempeñen funciones relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control, de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que realice el INIFAP.

Se sujetarán a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y al presente documento, las siguientes operaciones que realice el INIFAP, para el cumplimiento de sus objetivos y metas que tiene señaladas.

- a) Mantenimiento, rehabilitación, ampliación, adaptación, restauración y mejoras de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
- b) Proyectos integrales o llave en mano, en los que el contratista se obliga, desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose cuando se requiera.
- c) Trabajos de infraestructura agropecuaria.
- d) Instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.
- e) Todos aquellos de naturaleza análoga.



#### **IV.- Descripción de las Políticas**

Los servidores públicos del INIFAP, que participen en los procesos de planeación, contratación y ejecución en materia de Obra Pública y Servicios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

IV.1.-El programa anual de obras del INIFAP deberá sujetarse a los Lineamientos para los proyectos de inversión que establezca la SHCP.

IV.2.-Para la realización de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, los diferentes Centros de Costos y Unidades de Costo deberán sujetarse a las normas y criterios establecidos en la Ley y su Reglamento, el Manual y las presentes Políticas.

IV.3.-El Programa Anual de Obras del INIFAP, podrá considerar la realización de obra nueva, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, adaptación, mejoras y otras similares.

IV.4.-El Programa Anual de Obras del INIFAP, deberá considerar acciones en materia de obra nueva, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, adaptación, mejoras y otras similares, previstas en el Programa Anual de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles.

IV.5.-En el proceso de planeación del Programa de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFAP, se deberá, identificar los requerimientos y características de los proyectos factibles de desarrollar de acuerdo con las prioridades y la previsión de los recursos, apegado y/o con base en las necesidades y objetivos institucionales.

IV.6.- Los Centros de Costos y Unidades de Costo una vez que presenten sus propuestas de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán sujetarse a los tiempos y requerimientos que fije la Coordinación de Administración y Sistemas de manera directa o a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

IV.7 Las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, que se realicen con presupuesto de recursos del Fideicomiso de Administración e inversión para apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del INIFAP, quedan excluidos de la aplicación de la Ley, su Reglamento, así como de este ordenamiento, por lo tanto se regirán por lo dispuesto en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el INIFAP.

IV.8.-Para la ejecución del Programa de Obra y Servicios relacionados del INIFAP, se deberán de atender las disposiciones en materia de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas de carácter nacional, que al efecto se dicten por las autoridades competentes.

## **V.- Bases y Lineamientos**

### **V.1.- Áreas de la Dependencia y nivel jerárquico de los servidores públicos que se responsabilizarán y atenderán los diversos actos relacionados con las Obras Publicas y Servicios Relacionados.**

V.1.1.-El Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, será elaborado por el Director del área de Recursos Materiales y Servicios del INIFAP.

V.1.2.-Los Directores de los Centros de Costos, deberán elaborar el PAOP y remitir el formato establecido, a la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para su consolidación a más tardar el 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

V.1.3.-Los Directores de los Centros de Costos deberán elaborar el Proyecto Ejecutivo dependiendo de su naturaleza, el proyecto deberá estar documentado de tal forma que garantice la definición en sus alcances e integrado conforme a lo estipulado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del INIFAP.

V.1.4.-Los proyectos que se deriven del PAOP, que se autorice a cada Centro de Costo deberán ser firmados y documentados por el Director de dicho Centro de Costo.

V.1.5.- Los Directores de los Centros de Costos, para que puedan dar inicio al procedimiento de contratación, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, deberá validar toda la documentación necesaria de las obras y servicios que requieran contratar.

V.1.6.- Los servidores públicos facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas o que se relacionen con este, son: en Oficinas Centrales, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por sí o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales y en los Centros de Costos foráneos, los Directores por sí o a través de la Dirección de Administración, o Jefatura de Departamento Administrativo o por el Jefe de la Unidad de Costo correspondiente.

- V.1.7.-El área de Recursos Materiales del INIFAP a través de su Director en casos excepcionales, debidamente justificados de conformidad con la disponibilidad presupuestal podrá solicitar la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos plurianuales.
- V.1.8.- Los Directores de los Centros de Costos y de las áreas requirentes en Oficinas Centrales serán las responsables de fundar y motivar las excepciones a la licitación pública así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción.
- V.1.9.-Los Directores de los Centros de Costos en las áreas foráneas y el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales serán los responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso el dictamen técnico para justificar las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas que sean autorizados.
- V.1.10.-Las áreas de Recursos Materiales de los Centros de Costos del INIFAP, serán los responsables de incorporar para su integración y actualización a compranet el RUC.
- V.1.11.-Los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por sí o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios por sí o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales, serán los responsables de ejecutar todos los actos relativos al proceso de adjudicación, de contratación, de los convenios modificatorios y de administración de los procedimientos de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V.1.12.-La Coordinación de Administración y Sistemas será el área responsable de determinar incluir una clausula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio correspondiente.
- V.1.13.-Para los actos previstos en los Artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley, serán ejecutados con la asesoría del Director de Recursos Materiales y Servicios del INIFAP por los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas y en Oficinas Centrales por el Director de Recursos Materiales y Servicios.
- V.1.14.-Para los actos previstos en los Artículos 48 y 66 de la Ley, serán ejecutados con la asesoría del Director de Recursos Materiales y Servicios del INIFAP por los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas y en Oficinas Centrales por el Director de Recursos Materiales y Servicios.
- V.1.15.-Los responsables de tramitar el pago de facturas que presenten los contratistas

serán los Directores de Administración o los Jefes de Departamento Administrativo de los Centros de Costos de las áreas foráneas y el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales.

V.1.16.-Los responsables de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán los Directores de Administración o los Jefes de Departamento Administrativo de los Centros de Costos de las áreas foráneas y el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales.

V.1.17.-Los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por sí o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios por sí o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales, serán los responsables de proponer modificaciones a los POBALINES de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Publicas y el plazo en que serán sometidas al Órgano de Gobierno del INIFAP.

V.1.18.-El Coordinador de Administración y Sistemas designara por escrito al Residente de Obra el cual debe de cumplir con las características que se establecen en el Reglamento de la Ley, con anticipación al inicio de los Trabajos.

V.1.19.-El Residente de Obra será el responsable de que asentar en la bitácora, con la frecuencia que se establezca en el Contrato, los acontecimientos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos, conforme a la LEY, el Reglamento y las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

V.1.20.-El Residente de Obra conjuntamente con los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por sí o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo recibirán los trabajos, debiendo elaborar el acta correspondiente con la documentación soporte.

## **V.2.-Aspectos particulares aplicables durante el procedimiento de contratación.**

V.2.1.-Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser ingresadas a CompraNet en los Centros de Costos foráneos por la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Jefes de Departamento Administrativo, y en Oficinas Centrales por la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales, de tal forma que simultáneamente se enviara para su publicación al Diario Oficial de la Federación, un resumen de la misma.

V.2.2.-En los Centros de Costos foráneos el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, el Jefe de Departamento Administrativo y el responsable del proyecto que lo haya elaborado, asistirán a las juntas de aclaraciones que se convoquen, siendo responsabilidad del responsable del proyecto responder las preguntas técnicas que se formulen dentro del plazo establecido para el efecto. Sin la asistencia de dicho representante no se responderán las preguntas de carácter técnico y se convocará a una nueva junta a efecto de dar respuesta a las preguntas técnicas.

V.2.3.-El responsable del proyecto deberá hacer llegar a los El Jefe de Departamento de Recursos Materiales por los CIR'S, el Jefe Administrativo en los CENID'S y el responsable del proyecto que lo haya elaborado, asistirá a las juntas de aclaraciones que se convoquen, siendo responsabilidad del responsable del proyecto responder las preguntas técnicas que se formulen dentro del plazo establecido para el efecto. Sin la asistencia de dicho representante no se responderán las preguntas de carácter técnico y se convocará a una nueva junta a efecto de dar respuesta a las preguntas técnicas.

V.2.4.-El responsable del proyecto deberá hacer llegar a los Directores de Administración en CIR'S y a los Jefes Administrativos en los CENID'S, en forma impresa, firmadas y en archivos electrónicos, las hojas con las modificaciones definitivas resultantes de los cuestionamientos técnicos efectuados respecto de convocatoria a la licitación, a fin de que estas modificaciones definitivas resultantes de los cuestionamientos técnicos efectuados respecto de convocatoria a la licitación se suban como anexos a la licitación.

V.2.5.-Los Centros de Costos deberán optimizar sus procedimientos con el fin de que se simplifique la contratación prevista por la legislación vigente, actualizándolos y homologándolos a nivel institucional, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del INIFAP.

V.2.6.-Los Contratos que se celebren en esta materia, serán formalizados por Los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas apoyados por los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y por el Coordinador de Administración y Sistemas apoyado por el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales.

V.2.7.-Los contratos de Obra y Servicios Relacionados con la misma que el INIFAP celebre con cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, quedan excluidos de la aplicación de la Ley su Reglamento y las presentes Políticas, salvo que la Dependencia o Entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por si misma y contrate a un

tercero para llevarlos a cabo.

V.2.8.-En las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas que se ejecuten fundadas en caso de excepción a los procesos de Licitación Pública deberán atender lo previsto en los Artículos 42 y 43 de la Ley y los relativos de su Reglamento.

V.2.9.-La Dirección de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales y los Directores de Administración o los Jefes de Departamento Administrativo en los Centros de Costos deberán resguardar las proposiciones que se reciban en los procedimientos de contratación, con excepción de las desechadas durante la revisión cuantitativa de proposiciones, las que podrán ser devueltas por oficio a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, o destruirlas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de los casos en los que se presente alguna inconformidad, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la Ley.

V.2.10.-El uso de la bitácora en todos los Contratos, se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el Sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.

V.2.11.-Los pagos que se realicen a los Contratistas, por los Trabajos objeto del Contrato correspondiente, deberán de efectuarse por medios de comunicación electrónica, de conformidad a los lineamientos que al respecto emita la Dirección de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuenta. En caso de encontrarse imposibilitado para hacerlo, la Dirección de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, Departamento de Recursos Financieros, Jefe Administrativo según corresponda deberá justificarlo ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

V.2.12.-Una vez que el Contratista notifique la conclusión de los Trabajos y éstos hayan sido verificados en los términos contractuales y de conformidad con lo que se establece en la Ley y su Reglamento, el Residente de Obra será el encargado de recibir físicamente los Trabajos, así como de elaborar y formalizar el acta de recepción correspondiente.

### **V.3.- Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.**

V.3.1.-Cuando se otorguen anticipos, éstos se deberán garantizar por el cien por ciento de su importe, y se pondrán a disposición del Contratista contra la entrega de la Garantía de Anticipo.

V.3.2.-El porcentaje de los mismos y el número de exhibiciones en que serán cubiertos, siempre y cuando no excedan del 30% de la asignación presupuestal aprobada al Contrato en el ejercicio de que se trate, serán determinados por los Directores de centros de costos en las áreas foráneas y por el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales, estos aspectos deberán señalarse en la convocatoria, en las Bases de Contratación y en el Contrato o convenio correspondiente, señalando el procedimiento de amortización.

V.3.3.-En el caso de que el porcentaje del anticipo exceda el 30% señalado en el párrafo anterior, será necesaria además la autorización del Coordinador de Administración y Sistemas del INIFAP.

V.3.4.- Los instrumentos de garantía, deberán estar constituidos a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se hubiese pactado en el Contrato respectivo, en las mismas no deberá considerarse el IVA.

Si el monto del Contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada divisa.

El Área Responsable de la Contratación deberá prever que la convocatoria a la licitación de Contratación incluyan como anexo los modelos de texto de garantía aplicables.

V.3.5.- La Garantía de Cumplimiento se constituirá por el equivalente al 10% del monto total del Contrato.

Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos, existiera la necesidad de prorrogar, diferir, o incrementar el monto y/o el plazo, el Contratista deberá presentar ante el Área Responsable de la Contratación, los documentos modificatorios o anuencia a las garantías originalmente otorgadas, o el consentimiento de la Institución Afianzadora, en su caso, previo a la formalización del instrumento respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización.

V.3.6.-La Garantía de Anticipo se constituirá por el equivalente al 30% del monto total del Contrato.

Cuando se otorguen anticipos, éstos se deberán garantizar por el cien por ciento de su importe, y se pondrán a disposición del Contratista contra la entrega de la Garantía de Anticipo.



V.3.7.-La Garantía de Vicios Ocultos se constituirá por el equivalente al 10% del monto total del Contrato.

V.3.8.-Una vez concluidos los Trabajos, el Contratista garantizará durante un plazo de doce meses, su obligación de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, por lo que previamente a su recepción, los Contratistas, a su elección, deberán garantizar mediante alguna de las formas que señala el Artículo 66 de la LEY.

V.3.9.- Tratándose de Contratos que se realicen en más de un ejercicio presupuestario, se deberá requerir para el primer ejercicio, una fianza, por el 10% del monto total del Contrato, la que deberá sustituirse o modificarse en el o los ejercicios subsecuentes por otra u otras equivalentes al monto de los Trabajos pendientes de ejecutar, actualizando los importes con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales. El o los documentos sustitutos o modificatorios deberán emitirse con un periodo de garantía de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

V.3.10.-No obstante lo anterior, si el Contrato tiene por objeto trabajos que únicamente siendo satisfechos por entero pueden ser útiles o aprovechables para los Centros de Costos y que por consecuencia el avance parcial de los Trabajos no representa para ésta un beneficio, el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento hasta la ejecución total de los Trabajos, deberá permanecer en el 10% del monto total del Contrato, por lo que el Contrato correspondiente deberá establecer que *“el Contratista acepta que en cualquier caso de incumplimiento, el importe por el cual será exigible la Garantía de Cumplimiento del Contrato, será por el 100% del importe garantizado, por lo que acepta que la Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por el importe garantizado originalmente hasta la total conclusión de los Trabajos”*.

V.3.11.- Las Áreas Responsables de la Contratación deberán requerir las Garantías de Cumplimiento, Garantía de Anticipo en su caso, y la Residencia de Obra solicitará la entrega de la Garantía de Vicios Ocultos. Asimismo, los Centros de Costos deberán resguardar los originales de las garantías y cerciorarse en todos los casos, de su otorgamiento por parte de los Contratistas.

V.3.12.- Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia, control y verificación de las fianzas, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y remitirse al Área Encargada de Riesgos y Seguros correspondiente en los siguientes casos:

- En original cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del Contratista, a efecto de que se proceda a la cancelación de las mismas, acompañándose de la manifestación por escrito de los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por si o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios por si o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales, del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- En copia simple a fin de que se proceda a efectuar la reclamación para hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

V.3.13.-En caso de cumplimiento de los Contratistas, estos instrumentos legales se devolverán por el Área Responsable de la Contratación al término de la Vigencia del Contrato y en su caso al término del plazo garantizado, previa solicitud por escrito, lo cual deberá incluirse en el Contrato. A efecto de lo anterior, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, manifestará por escrito el cabal cumplimiento a total satisfacción de el INIFAP de las obligaciones garantizadas.

V.3.14.- La ejecución de garantías procederá en los siguientes casos:

- 1.- Garantía de Cumplimiento: se hará efectiva cuando exista cualquier incumplimiento a lo pactado en el contrato así mismo cuando en el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste se rehúse a efectuar la totalidad del pago en forma incondicional;
- 2.- Garantía de Anticipo: se hará efectiva si el anticipo otorgado no fuera invertido, aplicado, amortizado, deducido o devuelto en su totalidad; y
- 3.- Garantía de Vicios Ocultos: se hará efectiva si una vez recibidos los Trabajos, surgieren defectos o vicios ocultos y el Contratista se niega a corregirlos.
- 4.- Deberá acompañarse con la documentación soporte que acredite el incumplimiento, incluyendo la cuantificación del monto a reclamar, con la debida oportunidad, tomando en consideración los plazos establecidos en la misma garantía.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de las garantías que procedan, el Contratista manifiesta su deseo de cubrir directamente el importe garantizado, deberá recibirse dicho pago a satisfacción de la entidad, en cuyo caso deberán liberarse las garantías correspondientes.

V.13.15.-No se requerirá a los Contratistas la presentación de Pólizas de Seguro, excepto en el caso de Contratos en los cuales su alcance comprenda actividades de construcción y/o montaje y su importe total exceda los \$5'000, 000.00 (Cinco Millones de Pesos). En este caso, los Directores de los Centros de Costos en la áreas foráneas y el Director de Recursos Materiales y Servicios en Oficinas Centrales deberá señalar en las Bases de Contratación o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, que los Contratistas deberán presentar Póliza de Seguro de construcción y/o montaje, o en su caso el certificado de aseguramiento y la documentación que evidencie el pago de las primas.

No obstante lo anterior, para los Contratos relacionados con la perforación, terminación y/o mantenimiento de pozos, con independencia del monto del Contrato, no se requerirá la presentación de Póliza de Seguro alguna.

Asimismo, el Área Responsable de la Contratación, señalará en el Contrato respectivo que lo anterior, no implica la exención a los Contratistas de contar con las Pólizas de Seguro que las leyes les impongan.

V.13.16.-Previo al inicio de operaciones o a la ocupación de las obras, Los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por sí o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo deberá notificar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para que proceda a incluirlas dentro de la cobertura de la Póliza Institucional.

V.3.17.-Durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos, se pactarán en los Contratos Penas Convencionales que se aplicarán mediante Retenciones Económicas por un porcentaje entre el 0.3% y el 2%, sobre la diferencia acumulada semanal, quincenal o mensual (según corresponda a la fecha de corte para el pago de estimaciones) entre el monto de los Trabajos programados y lo realmente ejecutado de los Trabajos al término del periodo de que se trate, dependiendo de la magnitud, características y complejidad de los Trabajos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso el cálculo de la Pena Convencional se hará sobre el programa calendarizado de montos a ejercer, sino sobre el monto que representan las actividades atrasadas, conforme al programa de ejecución de los Trabajos.

La Retención Económica se aplicará a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los avances señalados en el programa de ejecución general.

Las Retenciones Económicas quedarán en poder de la Contratante, si en la

fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido, contra las cuales se aplicarán las Penas Convencionales en los términos de los lineamientos subsecuentes.

V.3.18 Asimismo, se establecerá en los Contratos, que en caso de que el Contratista no concluya los Trabajos en la fecha de terminación pactada en el Contrato, se aplicará como Pena Convencional, un porcentaje entre el 0.01% y el 0.5% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar, por cada día de atraso. El importe de esta Pena Convencional, deberá recalcularse semanalmente considerando el avance de los Trabajos que el Contratista obtenga hasta la fecha en que efectivamente sean concluidos, de tal manera que las mismas sean determinadas sólo en función de la parte de los Trabajos que no se hayan ejecutado o prestado al momento de calcular dichas Penas Convencionales.

La cantidad determinada por concepto de Penas Convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación de los Trabajos, se hará efectiva contra el importe de las Retenciones Económicas que se hayan aplicado, hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el monto por concepto de Retenciones Económicas, se descontarán al Contratista de las estimaciones en trámite, las cantidades por concepto de Penas Convencionales.

De resultar saldo a favor del Contratista por concepto de Retenciones Económicas una vez concluida la totalidad de los Trabajos y aplicadas las Penas Convencionales, procederá su devolución, en cuyo caso no se generarán gastos financieros a cargo de la Contratante.

V.3.19.- En caso de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determine fechas críticas en el programa de ejecución de los Trabajos, deberá asimismo establecer Retenciones Económicas por un porcentaje entre el 0.3% y el 2%, sobre la diferencia entre el monto de los Trabajos programados para el periodo del evento crítico de que se trate y lo realmente ejecutado al término del periodo de las estimaciones que correspondan.

Las Penas Convencionales serán aplicadas al vencimiento de la fecha crítica de que se trate, por cada día natural de atraso, con cargo a las Retenciones Económicas que se hubiesen efectuado respecto de la fecha crítica que corresponda, en un porcentaje entre el 0.01% y el 0.5% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar del correspondiente evento crítico.

V.3.20.- Para la aplicación de Penas Convencionales se observará lo siguiente:

- a) Los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por si o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios por si o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales verificarán al cierre del periodo pactado, que los Trabajos se hayan realizado de acuerdo al programa de ejecución convenido.
- b) No dará lugar a la aplicación de Penas Convencionales, el periodo en el cual se presente un atraso en la ejecución de los Trabajos debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- c) En los casos en los que se apliquen las Penas Convencionales por eventos críticos, no podrán además aplicarse Penas Convencionales por atraso en el programa general de ejecución de los Trabajos.

V.3.21.-En los casos en que de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la LEY, se hubiere exceptuado al Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el monto de las Penas Convencionales que se apliquen por atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato no podrá exceder del 10% del monto del Contrato. Para tal efecto se considerará el monto de los ajustes de costos que, en su caso, se hubieren concedido al Contratista, así como los convenios de ampliación al monto del Contrato.

V.3.22.-Cuando la cantidad por concepto de Penas Convencionales, alcance el límite establecido en la fracción VIII del artículo 46 de la LEY, los Directores de los Centros de Costos de las áreas foráneas por si o a través de los Directores de Administración o Jefes de Departamento Administrativo y el Director de Recursos Materiales y Servicios por si o a través de la Subdirección de Obra Pública y Servicios Generales podrá optar por no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato y, por lo tanto, permitir al Contratista que continúe con la ejecución de los Trabajos hasta su total terminación, previo informe y autorización del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos., con lo siguiente:

- a) Que habiendo realizado un análisis costo-beneficio y de factibilidad, sea estrictamente necesario en función de la magnitud, complejidad y relevancia de los Trabajos, tomando en consideración el grado de avance de los mismos, así como el ahorro en costo y tiempo de no optar por la rescisión del acuerdo de voluntades;
- b) Que el ejercicio de la opción, se justifique plenamente;

- c) Que se documente a través de la celebración de un convenio en el que se establezca la correspondiente reprogramación de la ejecución de los Trabajos pendientes por ejecutar y las cantidades ciertas en dinero que el Contratista cubrirá a la Contratante como resarcimiento de los daños y/o perjuicios por el incumplimiento de su obligación contractual, mismas que el Contratista pagará hasta la total culminación de los Trabajos; y
- d) Que el Contratista obtenga la anuencia por escrito de la Institución Afianzadora o de la Institución Bancaria, que hubiere emitido la Garantía de Cumplimiento.

V.3.23.-Los recursos financieros para los trabajos considerados como de contingencia y que se deriven de siniestros o accidentes, se solicitarán siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad institucional correspondiente.

## **VI.- TRANSITORIOS**

PRIMERO: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entraran en vigor al día siguiente que sean aprobadas por la H. Junta de Gobierno.

SEGUNDO: Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias emitidas en Julio 2008.

TERCERO.- A los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento, les serán aplicables las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes al momento de su inicio o celebración, las actividades y responsabilidades aquí señaladas las realizará el equivalente de cada centro de costo.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna celebrada el 31 de Enero de 2011 y en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno celebrada el 28 de abril de 2011.